



## DECRETO No. 289 DE 2020

(24 DE MAYO)

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 231 DEL 8 DE MAYO DE 2020, "POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el artículo 8o del Decreto presidencial 636 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la República emitió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*", el cual en su artículo 8o estableció:

"[...] **Artículo 8.** *Prohibición de consumo de bebidas embriagantes.* Ordenar a los alcaldes y gobernadores que en el marco de sus competencias constitucionales y legales prohíban, dentro de su circunscripción territorial, el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes [...]"

Que en el artículo 9o del mencionado Decreto, se radicó en cabeza de los gobernadores y alcaldes la responsabilidad de velar por que no se "*impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos del personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, ni se ejerzan actos de discriminación en su contra.*"

Que con fundamento en lo anterior, se emitió el Decreto 231 del 8 de mayo de 2020, "*Por el cual se prohíbe en el Departamento de Cundinamarca el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones*".

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*", el cual en su artículo primero dispuso:

"[...] **Artículo 1.** *Prórroga.* Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020 [...]"

Que en consecuencia debe prorrogarse la vigencia del Decreto 231 de 2020, a efectos de que las medidas allí adoptadas tengan vigencia hasta el 31 de mayo del presente año.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

**DECRETO No. 289 DE 2020**

**(24 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 231 DEL 8 DE MAYO DE 2020, "POR EL CUAL SE PROHÍBE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS ABIERTOS, ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del Decreto 231 del 8 de mayo de 2020, "Por el cual se prohíbe en el Departamento de Cundinamarca el consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos, espacio público y establecimientos de comercio y se dictan otras disposiciones", hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del 31 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
 Gobernador

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella  
 Asesor / Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: Freddy Gustavo Orjuela Hernández  
 Secretario Jurídico



30-CER-303297

37-CER655785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)